

eLeVe

ART. Junta médica.



La ART informa al empleador que un trabajador tiene junta médica para evaluar si tiene incapacidad laboral.

¿En qué afecta al empleador que llegado el caso tenga algún porcentaje de incapacidad por el siniestro in itinere mientras se dirigía al trabajo?

En principio en nada, y esto puede depender del grado de incapacidad. Si tiene menos del 66%, es la ART quien lo indemniza. Ahora si tiene el 66% o más no puede seguir trabajando y le corresponde la indemnización del artículo 245 de la LCT. De acuerdo a la incapacidad que le den, puede ser que lo recalifiquen para las tareas que pueda desempeñar.